



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, la apoderada judicial de la parte demandante solicita dar por terminado la presente demanda ejecutiva y que se realice la entrega de un depósito judicial por concepto de las costas judiciales a cargo de Porvenir S.A. (índice 62). Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 27 de enero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Leydy Valencia Jaramillo
Demandado: Porvenir S.A. y Otro
Radicación: 761093105003-2019-00184-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

Buenaventura (V), veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandante y que se encuentra a ordenes de este despacho judicial consignados los dineros por valor de \$1.500.000,00 a favor del demandante se ordenará fraccionar el título No.469630000700752 por valor de \$1.000.000,00 a favor del demandante y otro por valor de \$500.000,00 que deberá ser devuelto a la entidad demandada, una vez se vea reflejados los dineros en la cuenta de depósito judiciales se procederá de conformidad a realizar la entrega de los dineros, para proceder a dar por terminada la obligación por pato total.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el auto No.396 de diciembre 9 de 2022 (índice 55), por cuanto los dineros que reposan en la cuenta judicial de este juzgado son más que suficiente para cubrir la obligación originada como consecuencia del no pago de las costas judiciales a cargo de Porvenir (índices 49 a 50) del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título judicial 469630000700752 por valor de \$1.000.000,00 a favor del demandante y otro por valor de \$500.000,00 que deberá ser devuelto a la entidad demandada, una vez se vea reflejados los dineros en la cuenta de depósito judiciales se procederá de conformidad a realizar la entrega de los dineros, para proceder a dar por terminada la obligación por pato total.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia, **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: enero 30 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e443085800305b3e447b4a3f0c6c9996d1d77f825560c1ee06322e421b85ace9**
Documento generado en 27/01/2023 04:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>